



Resolución Directoral

Sullana, 08 de Abril del 2025.

VISTOS. – La Resolución Directoral N° 313-2025/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAS-430020161, de fecha 03 de abril del 2025; y.

CONSIDERANDO. –

Que, con en la parte se Resuelve de la Resolución Directoral N° 313-2025/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAS-430020161, de fecha 03 de abril del 2025, se señala:

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución queda resuelta automáticamente el **01 de abril hasta 31 de mayo del 2025**, de acuerdo a la normatividad vigente y no genera derecho de ninguna clase a los trabajadores citados en el artículo primero precedente, para efectos de la Carrera Administrativa de la Unidad Ejecutora N° 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana, Pliego 457 Gobierno Regional Piura.

Que, existe un error material consignado en la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 313-2025/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAS-430020161, de fecha 03 de abril del 2025, según el siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución queda resuelta automáticamente el **01 de abril hasta 31 de mayo del 2025**, de acuerdo a la normatividad vigente y no genera derecho de ninguna clase a los trabajadores citados en el artículo primero precedente, para efectos de la Carrera Administrativa de la Unidad Ejecutora N° 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana, Pliego 457 Gobierno Regional Piura.

DEBIENDO DECIR:

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución queda resuelta automáticamente hasta **31 de mayo del 2025**, de acuerdo a la normatividad vigente y no genera derecho de ninguna clase a los trabajadores citados en el artículo primero precedente, para efectos de la Carrera Administrativa de la Unidad Ejecutora N° 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana, Pliego 457 Gobierno

Que, en atención a los documentos del visto, mediante el cual el Supervisor Administrativo, del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, solicita autorización para la proyección de la Resolución Directoral del Personal Contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. La Dirección Ejecutiva autoriza proyectar el acto Resolutivo de Contrato Temporal por Reemplazo, correspondiente del 01 de abril hasta 31 de mayo del año 2025, del personal Profesional Asistenciales Médicos Cirujanos que prestan servicios en la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana, disposición que responde al requerimiento solicitado y autorizado por la Dirección Ejecutiva del Hospital de Apoyo II-2 Sullana;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 487-2023/GRP-CR, de fecha 08 de setiembre del 2023, el Consejo Regional de Piura, aprobó la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud Piura y su 06 Unidades Ejecutoras. Dentro de las cuales se encuentra incluida la Unidad Ejecutora N° 402: Hospital de Apoyo II-2 Sullana, con un total de 797 necesarios, 608 cargos ocupados y 189 cargos previstos;

Que, en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, amparado en el Decreto Supremo N° 005-90/PCM, en su artículo 38° establece, lo que a



Resolución Directoral

Sullana, 08 de Abril del 2025.

la letra dice:“(Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, dicha contratación se efectuara para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efecto de la carrera administrativa)”;

Que, con Ley N° 31954-2023 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”, en su Artículo 8° que a la letra dice “(Medidas en Materia de personal)”, en su rubro 8.1, en su literal c) “La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023 (...)”;

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe:

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, al existir un error material en Resolución Directoral N° 313-2025/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAS-430020161, de fecha 03 de abril del 2025, esta deberá de rectificarse.

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de apoyo II-2 Sullana establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II- 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP-CR, de fecha 16 de mayo del 2015; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 549-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de octubre del 2024, a través de la cual se designa como Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana al Médico **IVÁN OSWALDO CALDERÓN CASTILLO**.

Que, el presente acto resolutorio contará con las visaciones de la Unidad de Personal, Oficina de Administración y la Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material consignado en la parte se Resuelve de la Resolución Directoral N° 313-2025/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAS-430020161, de fecha 03 de abril del 2025, según el siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución queda resuelta automáticamente el **01 de abril hasta 31 de mayo del 2025**, de acuerdo a la normatividad vigente y no genera derecho de ninguna clase a los trabajadores citados en el artículo primero precedente, para efectos de

*Resolución Directoral*

Sullana, 08 de Abril del 2025.

la Carrera Administrativa de la Unidad Ejecutora N° 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana, Pliego 457 Gobierno Regional Piura.

DEBIENDO DECIR:

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución queda resuelta automáticamente hasta **31 de mayo del 2025**, de acuerdo a la normatividad vigente y no genera derecho de ninguna clase a los trabajadores citados en el artículo primero precedente, para efectos de la Carrera Administrativa de la Unidad Ejecutora N° 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana, Pliego 457 Gobierno

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa, Oficina de Asesoría Legal, Departamentos Asistenciales, Oficina de Control Institucional, Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Estadística e Informática, Unidad de Personal, Área de Remuneraciones, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Ingresos Registros y Legajos, Interesados.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

DIRECCIÓN REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
Dr. Iván Oswaldo Calderón Castillo
DIRECTOR EJECUTIVO
CNP 029879 - RNE 02842F

IOCC/JSG/KJCC/jfct.